



CUT: 250133-2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0967-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J

Guadalupe, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente Administrativo ingresado con CUT 250133-2025, mediante el cual el Sr. Jose Alejandro Quispe Chilón, gerente general de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda. solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines acuícolas a favor de Jose Alejandro Quispe Chilón, gerente general de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda., en el marco de la Ventanilla Única de Acuicultura (VUA 1.0) y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15°, numeral 7, de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua, otorga, modifica y extingue, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprueba la implementación y extinción de servidumbres de uso de agua;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1195, se aprueba la Ley General de Acuicultura, que regula el desarrollo de la acuicultura y declara de interés nacional la promoción, el fomento y desarrollo sostenible de esta actividad destacándose su importancia en la obtención de productos de calidad para la alimentación y la industria, la generación de empleo, entre otros beneficios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI aprueba las disposiciones para el otorgamiento de derechos de uso de agua con fines de acuicultura para las categorías productivas de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE); estableciendo en su numeral 4.1 del artículo 4° "La autorización de



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4A04ED3C

ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para los usos acuícolas de las categorías productivas AREL y AMYPE es un procedimiento gratuito, sujeto a silencio administrativo positivo, que es conocido y resuelto por la ALA”;

Que, la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA, aprueba las disposiciones necesarias para implementar el procedimiento administrativo que posibilite a los usuarios acuícolas de las categorías Acuicultura de Recursos Limitados (AREL) y Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa (AMYPE), obtengan el derecho de uso de agua, así como facilitar el desarrollo de las actividades acuícolas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, el numeral 5.2 y 5.3 del artículo 5° de la Resolución Jefatural N°107-2021-ANA señala que para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico el plazo de ejecución de las obras se contabiliza a partir de la vigencia del título habilitante de la actividad acuícola y el plazo de ejecución de las obras es igual al contemplado en el cronograma aprobado por la autoridad sectorial, concordante con el numeral 4.2, del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Memorando Múltiple N°0024-2022-ANA-GG, la ANA, da a conocer instrucción para atender expedientes relacionados a la actividad acuícola, a través del Informe Técnico N°0010-2022-ANA-DARH, de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos;

Que, con Resolución Administrativa N° 0870-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J, del 24.10.2025, se acredita la disponibilidad hídrica del río Rejo con fines acuícolas a favor de Jose Alejandro Quispe Chilón, por un volumen anual de hasta 6'321,165.00 m³;

Que, con Resolución Directoral Regional Sectorial N°044-2016-GR.CAJ/DIREPRO, del 02.09.2016, la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Cajamarca, aprueba la Certificación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), presentada por el sr. Jose Alejandro Quispe Chilón, en representación de la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda., para el desarrollo de Acuicultura de menor escala, categoría productiva de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE;

Que, a través del expediente del visto, la Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda., representado por Jose Alejandro Quispe Chilón, solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines acuícolas, para lo cual adjunta, Resolución Directoral Regional Sectorial N°044-2016-GR.CAJ/DIREPRO, formulario VUA-014 de trámite de solicitud del derecho acuícola, formatos N°01 y 03 de acuerdo con la RJ N°107-2021-ANA, copia de R.A. N° 0870-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J, copia de Título de propiedad del predio rústico “Porcon Ministerio” y copia DNI, a efectos de evaluar lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0277-2025-ANA-AAA.JZ-ALA.J/JMVG, de fecha 18.11.2025, el Área Técnica de esta Administración Local de Agua, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, concluye que:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos mínimos exigibles en el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA para la evaluación de la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico.
- Es factible autorizar en vías de regularización la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de la Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, a favor del sr. Jose Alejandro Quispe Chilón, en el caserío Granja Porcón, distrito Tumbaden, provincia San Pablo, departamento Cajamarca;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la



Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI y Resolución Jefatural N° 107-2021-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – AUTORIZAR, en vías de regularización la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para el desarrollo de la actividad productiva de Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa – AMYPE, a favor de “Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda.” Ubicado en el caserío Granja Porcón, distrito Tumbaden, provincia San Pablo, departamento Cajamarca, de acuerdo con el siguiente detalle:

Obras de aprovechamiento hídrico existentes:

- La fuente de agua tiene una bocatoma con barraje fijo que capta el agua y lo deriva por un canal de concreto de sección trapezoidal (base menor: 0.50m x base mayor:1.10m x altura:0.60m) con una longitud aproximada de 160 m hasta la piscigranja.
- 01 estanque trillizo de concreto para ovas de dimensiones internas de 3.00m x 0.30m x 0.60m de profundidad.
- 03 estanques trillizos de concreto para alevines de dimensiones internas de 5.00m x 0.80m x 1.00m de profundidad.
- 02 estanques rectangulares de concreto para crecimiento de dimensiones internas de 10.00m x 4.50m x 1.50m de profundidad.
- 02 estanques rectangulares de enchapado de piedra para engorde de dimensiones internas de 9.00m x 16.00m x 2.20m de profundidad.
- 02 estanques trillizos de concreto para crecimiento de dimensiones internas de 2.50m x 9.50m x 0.70m de profundidad.
- 01 laguna artificial de engorde de 400.00 m² x 1.70m de profundidad.
- La devolución del agua se realiza a través de una tubería PVC $\Phi=14$ ” que desemboca en el río Rejo.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR, la presente resolución a Cooperativa Agraria Atahualpa Jerusalén de Trabajadores Ltda., con copia a la Dirección Regional de la Producción Cajamarca; y publíquese en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

OSCAR ARRASCO YARRIN

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA JEQUETEPEQUE



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 4A04ED3C